



V & G

COMPañIA DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

CUSTODIA DE VALORES, VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN PRIVADA,
ASESORAMIENTO DE SEGURIDAD COLECTIVA

TELÉFONO: 032 969 746
Cel: 094942194

Señor

Dr. Paúl Ocaña

INTENDENTE DE COMPAÑIAS AMBATO

Ciudad.-

921

Yo José Pablo Guamán Cuenca con cédula de ciudadanía N° 060162092-5 como representante legal de la Compañía de Seguridad Privada V&G Viteri Guamán y Asociados Cía. Ltda. a usted muy respetuosamente solicito:

Se digne dar trámite a la **transferencia de participaciones** otorgado por el señor Wiliam Germán Viñan Flores a favor del señor José Pablo Guamán Cuenca.

Para el efecto me permito adjuntar la documentación requerida, por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,



Sr. José Pablo Guamán

REPRESENTANTE LEGAL V&G CIA. LTDA

Riobamba, 6 de Julio del 2005

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dra. Tanya Paredes

06 JUL 2005

1

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA No:223-2005

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA: WILLIAM GERMÁN VIÑÁN FLORES
EN FAVOR DE: JOSÉ PABLO GUAMÁN CUENCA
CUANTIA: CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMERICA

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy martes veintidós de marzo del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparece en calidad de cedente, William Germán Viñán Flores, divorciado; y, en calidad de cesionario, José Pablo Guamán Cuenca, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice; **Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 969982**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 "Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones
3 de la "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA VG VITERI-
4 GUAMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes
5 estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.-
6 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente
7 contrato de cesión de participaciones, por una parte el señor
8 William Germán Viñán Flores, de estado civil divorciado, de
9 nacionalidad ecuatoriana, en calidad de cedente; y, por otra parte el
10 señor José Pablo Guamán Cuenca, de estado civil casado de
11 nacionalidad ecuatoriana en su calidad de cesionario; ambos
12 legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la
13 ciudad de Riobamba. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO: La
14 Compañía de Seguridad Privada VG Viteri-Guamán & Asociados
15 Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura celebrada el viernes
16 diecinueve de abril de dos mil dos ante el Notario Público Sexto del
17 cantón Riobamba, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de
18 Riobamba bajo el número setecientos setenta y tres (773) el día
19 ocho de julio de dos mil dos. DOS: La Junta Universal de socios
20 realizada el día quince de marzo de dos mil cinco, se autorizó la
21 cesión de las treinta participaciones de propiedad del señor William
22 Germán Viñán Flores a favor del señor José Pablo Guamán
23 Cuenca, que se adjunta como documento habilitante. TERCERA.-
24 CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES: El señor William Germán
25 Viñán Flores fundamentado en la autorización dada en la junta
26 general de socios de quince de marzo de dos mil cinco cede a
27 perpetuidad las treinta participaciones que posee en la Compañía
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

1 de Seguridad Privada VG Viteri Guamán & Asociados Cía. Ltda. a
2 favor del señor José Pablo Guamán Cuenca CUARTA- PRECIO:

3 Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio el de CIENTO
4 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
5 que ha sido entregado en moneda de curso legal al señor William
6 Germán Viñán Flores, el cual declara haberlo recibido a entera
7 satisfacción. QUINTA- MARGINACIÓN: El cesionario queda

8 facultado para ir ante el Notario Sexto del cantón Riobamba para
9 que tome nota al margen de la escritura de constitución de la
10 compañía de la presente escritura de cesión de participaciones; y,
11 sienta las razones correspondientes. Así mismo está facultado para
12 que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba para que tome
13 nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la
14 presente escritura de cesión de participaciones; y, sienta las
15 razones correspondientes. Usted señor Notario se servirá agregar
16 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
17 instrumento..- (firma ilegible) Doctor José Luis Zurita V, Abogado,
18 matrícula número trescientos cincuenta y seis del Colegio de
19 Abogados de Chimborazo".- *HASTA AQUÍ LA MINUTA*, la misma

20 que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que
21 los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración
22 de la presente escritura se han observado todos los preceptos
23 legales del caso.- Leída que les fue a los contratantes,
24 íntegramente por mí, El Notario, en alta y clara voz, capaz de que
25 escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la
26 suscripción y aceptación de esta clase de documentos
27 contractuales, expresan que se afirman y ratifican en la aceptación

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 del mismo y en señal de ello firman en unidad de acto juntamente
2 conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9

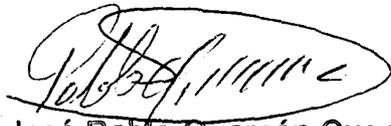


William German Viñán Flores

C. C. No: 060204001.-6

Votación: 164-0057

10
11
12
13
14



José Pablo Guamán Cuenca

C. C. No: 060162092-5

Votación: 115-0022

15
16
17



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CLAVE : CESION PARTICIPACIONES SEGURIDAD PRIVADA VG- VITERI

21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO SEXTO
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 969982

NOTARIA DEL
Dr. Jacinto Mora
CANTÓN RIOBAMBA

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones de la "COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA VG VITERI-GUAMAN & ASOCIADOS CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones que a continuación se expresan:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte el señor William Germán Viñán Flores, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de cedente; y, por otra parte el señor José Pablo Guamán Cuenca, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana en su calidad de cesionario; ambos legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Riobamba.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO: La Compañía de Seguridad Privada VG Viteri-Guamán & Asociados Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura celebrada el viernes diecinueve de abril de dos mil dos ante el Notario Público Sexto del cantón Riobamba, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba bajo el número setecientos setenta y tres (773) el día ocho de julio de dos mil dos. **DOS:** La Junta Universal de socios realizada el día quince de marzo de dos mil cinco, se autorizó la cesión de las treinta participaciones de propiedad del señor William Germán Viñán Flores a favor del señor José Pablo Guamán Cuenca, que se adjunta como documento habilitante.

TERCERA- CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES: El señor William Germán Viñán Flores fundamentado en la autorización dada en la junta general de socios de quince de marzo de dos mil cinco cede a perpetuidad las treinta participaciones que posee en la Compañía de Seguridad Privada VG Viteri Guamán & Asociados Cía. Ltda. a favor del señor José Pablo Guamán Cuenca.

CUARTA- PRECIO: Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio el de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que ha sido entregado en moneda de curso legal al señor William Germán Viñán Flores, el cual declara haberlo recibido a entera satisfacción.

QUINTA- MARGINACIÓN: El cesionario queda facultado para ir ante el Notario Sexto del cantón Riobamba para que tome nota al margen de la escritura de constitución de la compañía de la presente escritura de cesión de participaciones; y, siente las razones correspondientes. Así mismo esta facultado para que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba para que tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la presente escritura de cesión de participaciones; y, siente las razones correspondientes.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

36
José Luis Zurita
ABOGADO
MAT. 356 C:A:CH.

NOTARIA DEL
Dr. Jacinto Mesa
CANTÓN RIOBAMBA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
SEGURIDAD PRIVADA VG VITERI - GUAMÁN & ASOCIADOS COMPAÑÍA
LIMITADA**

En la ciudad de Riobamba a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco a las quince horas en el local de la Compañía de Seguridad Privada VG Viteri Guamán & Asociados Compañía Limitada ubicada en la avenida Manuel Elicio Flor 41-80 y Duchicela, se encuentran reunidos los socios, William Germán Viñán Flores propietario de treinta participaciones y José Pablo Guamán Cuenca propietario de setenta participaciones por consiguiente se encuentran reunidos el ciento por ciento del Capital Social de la Compañía. El señor Presidente mociona que se constituya una Junta Universal de Socios para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos.

1. Resolución sobre la cesión de treinta participaciones del señor William Germán Viñán Flores.
2. Lectura y aprobación del acta.

La moción de instalarse en Junta General Universal y el orden del día propuesta son aprobados por unanimidad, por los socios asistentes.

Preside la reunión el Sr. William Germán Viñán Flores Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente General Sr. José Pablo Guamán Cuenca.

1. Resolución sobre la cesión de treinta participaciones del señor William Germán Viñán Flores. Interviene el Sr. William Germán Viñán Flores quien indica que desea transferir las treinta participaciones que tiene en la Compañía a favor del Sr. José Pablo Guamán Cuenca, lo cual es mocionado.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad la Junta General Universal de Socios resuelve autorizar la cesión de las treinta participaciones del socio William Germán Viñán Flores a favor del señor José Pablo Guamán Cuenca.

NOTARIA DEL
D. Instituto M...
CANTON GUAYAS

Sin tener que tratar, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboracion del acta, concluido el receso se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el último punto.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se lee el acta y el señor Secretario mociona que se la apruebe. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN:

Por unanimidad aprobar la presente la presente acta.

El Sr. Presidente agradece la asistencia de los Señores Socios y la Junta concluye a las diecisiete horas con diez minutos.

William Germán Viñán Flores

PRESIDENTE

SOCIO

✓

José Pablo Guamán Cuenca

SECRETARIO

SOCIO

NOTARIA
Dr. Jairo Mora Oca
CANTON RIOBAMBA

ECUATORIANA***** E3343V2242
CASADO ADRIANA DEL ROCIO VINAN FLORES
SECUNDARIA COMERCIANTE
JOSE PABLO GUAMAN
JUANA CUENCA
RIOBAMBA 26/02/2003
26/02/2015

REN 0036985



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

CECULA DE CIUDADANIA No 060162092-5

GUAMAN CUENCA JOSE PABLO
CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN

11 SEPTIEMBRE 1961

002-2 0062-01043 M

CHIMBORAZO/ALAUSSI 1961

Jose Pablo Guaman



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

115-0022 NUMERO 0601620925 CEDULA
GUAMAN CUENCA JOSE PABLO APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO PROVINCIA RIOBAMBA CANTON
LIZAZABURU PARROQUIA

Jose Pablo Guaman
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 069204001-6
 VINAN FLORES WILLAM GERMAN
 02 MAYO 1973
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 LUGAR DE NACIMIENTO: 002-1 0031 00029
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1973




EQUATORIANA***** E432302222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA En LIANO
 PAUL ERICA VINAN
 NORMA FRAGIELA FLORES
 RIOBAMBA 15/01/2003
 15/01/2015
 REN 0030729
 Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170c/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0057
 NUMERO

0692040018
 CEDULA

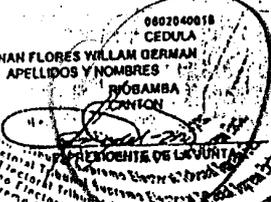
VINAN FLORES WILLAM GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

LIZARZABURU
 PARROQUIA

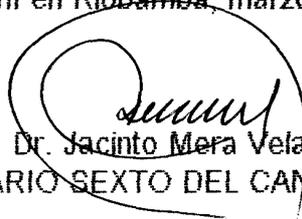
RIOBAMBA
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JURY

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

**RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION
Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Las copias que anteceden son
iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en
fe de ello confiero esta 3^o COPIA, debidamente signada, sellada,
certificada y firmada por mí en Riobamba, marzo veinticuatro del dos mil cinco.-


Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

JM

**NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA RAZON DE
CERTIFICACION.-** En esta fecha se procede a marginar en la
escritura matriz de constitución de la compañía VG VITERI GUAMAN
& ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, celebrada ante el Notario
Sexto del cantón Riobamba, doctor Jacinto Mera Vela, el diecinueve
de abril del año dos mil dos, la escritura de transferencia de treinta
participaciones que posee William Germán Viñán Flores en el
capital social de la compañía antes citada a favor del señor José
Pablo Guzmán Cuenca - Riobamba, marzo veintiocho del dos mil
cinco -



Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

JM



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Coación QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE El Mercantil # 820
se tomó nota al margen de la principal
ANOTADO BAJO EL NUMERO 4536 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 1 de Julio del 2005

[Handwritten mark]



11.16
San. P.
EL REGISTRADOR

PROPIEDAD
UNARR

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez 2do de lo
Civil de Ambato
con fecha 8 Noviembre del 2001 cuya copia
se archiva con el H. 673 Rbce Ene 22 de 2002

f.) Seque a Vacar
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yantes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez

con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 337 Acta 673

En Baños Provin. de Ambato
hoy día tres de septiembre mil novecientos noventa y dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Yuliana Germaine Torres Flores

nacido en Baños el 2 de mayo de

19 73 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° 0602040016 domiciliado en Baños de estado ante-

rior soltera hijo de Rosario Efraim Torres

y de Guillermo S. Flores

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Lucinda Inés de los Angeles Salas

nacida en Baños el 13 de junio

19 74 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° 0602040016 domiciliada en Baños de estado ante-

rior soltera hija de Juan Paraguaris Paraguaris

y de Guadalupe de los Angeles Paraguaris

LUGAR DEL MATRIMONIO: Baños FECHA: septiembre 3 de 1972

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

.....
.....
.....
.....

FIRMAS : [Firma] [Firma]

REGISTRO CIVIL

REGISTRO

REGISTRO

CIVIL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU

Nº 2278314 USD, 0.50

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL AL ORIGINAL
REPOSA EN LOS LIBROS DE REGISTRO CIVIL
EN EL TOMO 1 FOLIO 337 673 AÑO 1992

COPIA INTEGRAL DE MATRIMONIO CON DIVORCIO
Riobamba, 19 de Diciembre del 2002

Pedro Caiza Ruiz
Lcdo. Pedro Caiza Ruiz

Jefe Provincial del Registro Civil

CHIMBORAZO

GL

